LEY DE 22 DE OCTUBRE DE 1940

CENTENARIO.- Conmemorando la fundación de la Provincia Azero, fíjase en el Presupuesto Nacional de 1941, Bs.100.000.- para la construcción de edificios públicos en Monteagudo y Muyupampa.

MINISTERIO DE GOBIERNO

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.— Conmemorando el primer centenario de la fundación de la provincia del Azero, fíjase en el Presupuesto Nacional de 1941, una partida especial de cien mil bolivianos (Bs. 100.000) para la construcción de edificios públicos en Monteagudo y Muyupampa que, a juicio de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, sean más indispensables.

Artículo 2º.– Se declara feriado en el departamento de Chuquisaca, sin cierre de oficinas, el día 3 de febrero de 1941 en homenaje al primer centenario de la fundación de la provincia del Azero.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 16 de octubre de 1940.

(Fdo).– A. Galindo.– Rafael de Ugarte.–

Carlos Beltrán Morales, Senador Secretario.–

A. Saavedra N., Senador Secretario.–

F. Flores J., Diputado Secretario.–

F. Iturralde Ch., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de octubre de 1940 años.

(Fdo).- Gral. Peñaranda.- J. De la Vega. - E. Vásquez.